



Trujillo, 25 de Marzo de 2025

ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR

“APRUEBAN AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICION, A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), EL PREDIO DE 24.7089 HA, QUE CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO “SAN JOSÉ DE PORCON”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO-GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, EN LA PARTIDA N° 04022362 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO; POR NO SER DE UTILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025; VISTO Y DEBATIDO, el expediente administrativo adjunto al OFICIO N° 0008-2025-GRLL-CR-COMPLAN, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad y el OFICIO N° 0021-2025-CR-DCRJ de fecha 18 de marzo del 2025, recaídos en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a: **“AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICION A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) EL PREDIO DE 24.7089 HA, QUE CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO “SAN JOSÉ DE PORCON”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO-GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, EN LA PARTIDA N° 04022362 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO; POR NO SER DE UTILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Que, la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo del artículo 1º, prevé que: *“La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales”*, y en el artículo 4º establece que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;





Que, asimismo, la referida Ley Orgánica en el artículo 51, literal “n”, establece la función en materia agraria que corresponde a los Gobiernos Regionales, referida a: *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”*;

Que, por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas;*

Que, el artículo 15, literal i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional: Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone que el Organismo de Formalización de la Propiedad Rural –COFOPRI, transfiera las funciones de formalización y titulación de predios rústicos a favor de los Gobiernos Regionales. La transferencia de las funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y mediante Resolución Ministerial N.º 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, entre otros, de La Libertad, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 antes citado. Al haberse efectivizado la transferencia a favor del Gobierno Regional de La Libertad, la competencia en materia de formalización y titulación de predios rústicos, corresponde a este Órgano Regional;

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, se aprobó la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, de fecha 14 de julio de 2008, y en el Artículo Segundo, se dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ordenanza Regional N.º 020-2010-GR-LL/CR, de fecha 10 de setiembre de 2010, que modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional de La Libertad; así como toda norma legal en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional. La Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, incluye a esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos como órgano de línea que tiene como función, el saneamiento físico y legal de predios rurales objeto de formalización, la misma que se encuentra contenida en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Entonces, acorde con lo preceptuado en el artículo 4º, numeral 11, del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, en el Gobierno Regional de La Libertad, el Ente de Formalización Regional, es la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos;

Que, por Ley N° 31145, en concordancia con la Ley N.º 31848, se deroga el Decreto Legislativo N° 1089- Decreto Legislativo que estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y se aprueba la Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, modificado por el Decreto Supremo N.º 012-2023-MIDAGRI- Reglamento de la Ley N.º 31145, se deroga el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA – Reglamento de Decreto Legislativo N° 1089, y se establecen nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos -Ente de Formalización Regional, ejecutivo de oficio, en el ámbito de los distritos de la provincia de Santiago de Chuco, los procedimientos de formalización de





predios rurales, de conformidad con el derogado marco legal contenido en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 032-2008-VIVIENDA y acorde con el vigente marco legal contenido en la Ley N° 31145- Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, viene ejecutando en dicha provincia, los procedimientos de formalización de predios rurales, de oficio y a petición de parte;

Que, el Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, es titular-propietario del predio denominado “San José de Porcon”, ubicado en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, el cual se encuentra inscrito en la Partida N.º 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, para fines operativos de formalización de predios rurales;

Que, practicada de oficio, la inspección de campo por el personal del Ente de Formalización Regional (Ingeniero -abogado) el día 05 de diciembre de 2024, en el predio de mayor extensión denominado “San José de Porcon”, ubicado en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, se emitieron los correspondientes Informes: INFORME TÉCNICO N.º 0002-2024-SGPR/ALYDK de fecha 13 de diciembre de 2024, la parte técnica concluye: 1).- El Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, le resulta factible dar inicio al procedimiento de puesta a disposición, de conformidad al DS N°0008-2021-VIVIENDA (Art. 128 y 129), respecto a un área de 24.7089 ha, la misma que no resulta de utilidad para los fines operativos de formalización y titulación rural, área la cual se encuentra ubicada dentro del predio de mayor extensión denominado predio “San José de Porcon” en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, inscrito en la Partida N.º 04022362 a favor del Estado Peruano representado por El Gobierno Regional La Libertad, en virtud a lo dispuesto en su oportunidad mediante la Resolución Gerencial Regional N°004-2012-GRLL-GGR/GRAAT, de fecha 31 de octubre del 2012, en donde la misma asume la competencia de dicha Unidad territorial, para fines operativos de formalización y titulación rural; 2).- Se realizó la inspección de campo, efectuándose la identificación y levantamiento de un polígono con un área de 24.7089 ha. De este polígono se tiene las siguientes características donde predominan vegetación propia de la zona, y se observó algunas zonas con presencia de peñas; 3). - Se realizó la superposición gráfica del catastro rural con el polígono levantado en campo, empleando coordenadas UTM en el Datum WGS 84 Zona 17 Sur; del mismo, se tienen los siguientes datos técnicos: ÁREA FACTIBLE PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ESTADO con un área gráfica de 24.7089 ha., perímetro 2483.25 m., con coordenadas UTM WGS 84 Z17S del centroide 803815.6162 Este; 9125738.3185 Norte}; 4). - Se elaboró los planos en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 Sur para el procedimiento administrativo de puesta a disposición a favor del Estado; y su respectiva memoria descriptiva, cuyas denominaciones son las siguientes: Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico 1/3, Plano de Ubicación – Localización 2/3; Plano de Localización – Ubicación 3/3; y memoria descriptiva.

Que, mediante Informe Legal N.º 000001 -2025-GRLL-GGR-GRATT-SGPR-OEM, de fecha 06 de enero de 2025, el profesional del área legal informa sobre Poner a disposición del Estado Peruano un área de 24.7089 has, inscritas en la partida de mayor extensión N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, predio denominado “San José de Porcon”, ubicado en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, el cual se encuentra inscrito en la Partida N.º 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, para fines operativos de formalización de predios rurales; concluyendo: Que esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos - Ente de Formalización Regional del Gobierno Regional La Libertad, debe poner a disposición del Estado Peruano la sección de 24.7089 ha, cuyos datos técnicos y gráficos se detallan en el plano perimétrico ubicación y memoria descriptiva que se adjuntan, la misma que constituye parte integrante del área del predio de mayor extensión denominado “San José de Porcon”, ubicado





en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano - Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N.º 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales; y recomienda: Que, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, mediante solicitud e informes técnico y legal adjuntados, debe poner a disposición del Estado Peruano, la sección de 24.7089 ha, que forma parte del área del predio “San José de Porcon”, por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.- Remitir el expediente administrativo a la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad a fin de solicitar al Consejo Regional emita el acuerdo Regional correspondiente autorizando la puesta a disposición, previo informe legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, practicada de oficio la inspección de campo por el personal del Ente de Formalización Regional (Ingeniero -abogado) el día 05 de diciembre de 2024, en el predio de mayor extensión denominado “San José de Porcon”, ubicado en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, se emitieron los correspondientes Informes Técnico N.º 0002-2024-SGPR/ALYDK y Legal N.º 000001-2025-GRLL-GGR-GRATT-SGPR-OEM, en los cuales, se establecen que se identificó y se procedió con el levantamiento catastral, utilizando equipo GPS de precisión submétrica, de una sección del predio de 24.7089 ha; con perímetro 2483.25 m; centroide este: 803815.6162, norte: 9125738.3185, elaborándose los planos en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 Sur, la misma que se encuentra ubicada en zona no catastrada, con presencia de vegetación propia de la zona, peñas y rocas -conforme se acredita con las tomas fotográficas que se anexan. En la referida sección del predio, no ejerce posesión persona alguna y no se encuentra explotada económicamente ni habilitada para la actividad agropecuaria; por lo que, se considera que dicha área no es de utilidad para efectuar el saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, los mismos que constituyen fines de esta entidad;

Que, en la copia de la Partida N.º 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco, que obra en el expediente, se constata que por la indicada área del predio de 24.7089 ha; no existe anotados procesos judiciales en trámite, cargas ni gravámenes que afecte o limite el derecho de propiedad del mismo y tampoco existen procesos administrativos en trámite;

Que, el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N.º 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 128- 128.1, primera parte prevé que *“La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que estas pongan a su disposición cuando dichos predios no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales”*; y el artículo 129, establece el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición y en su párrafo tercero prevé que: *“129.3 Cuando se trate de una sección del predio, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas elabora el plano perimétrico- ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, y la respectiva memoria descriptiva, ambos documentos técnicos autorizados por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en los cuales se precisa la colindancia, de ser posible, la descripción y el uso del predio”*;

Que, por lo expuesto y estando a lo preceptuado por los acotados dispositivos legales, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos -Ente de Formalización Regional- del Gobierno Regional de La Libertad, recomienda poner a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, la sección de 24.7089 ha, cuyos datos técnicos y gráficos se detallan en el plano perimétrico -ubicación y memoria descriptiva que se adjuntan, la misma que constituye parte integrante del predio de mayor extensión denominado “San José de Porcon”, ubicado en el distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado





Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales - Exp. Adm. Reg. N.º 0003400/2024.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Puesta a Disposición a Favor del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) el Predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte Integrante del Predio de Mayor Extensión Denominado “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR FACULTADES al Ing. César Acuña Peralta, en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para realizar el trámite correspondiente sobre el procedimiento de Puesta a Disposición del predio de 24.7089 hectáreas, que constituye parte integrante del predio de mayor extensión denominado “San José de Porcón”, ubicado en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con propiedad inscrita a favor del Estado Peruano-Gobierno Regional de La Libertad, en la Partida N° 04022362 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco; por no ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.

ARTICULO TERCERO.- Preparar y elaborar el respectivo expediente administrativo a fin de que el Gobernador Regional de La Libertad, remita la solicitud de puesta a disposición a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, al haber asumido por delegación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, las competencias para ejecutar los procedimientos de Asunción de Titularidad por puesta a disposición de Predios del Estado (CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS N° 077-2021- VIVIENDA Y ADENDA N° 01-2024-VIVIENDA).

ARTICULO CUARTO. – COMUNICAR el presente Acuerdo al Gobernador Regional de La Libertad, a la Gerencias General Regional y a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos.

ARTICULO QUINTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

